



Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno y Justicia

Nº 22.168

Año LXXXII - La Plata, martes 14 de abril de 1992

Esta Edición Completa de los tres Boletines
(Oficial, Judicial y de Jurisprudencia)
consta de 28 páginas.
Dirección Nacional del Derecho
de Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos
por auténticos a los efectos que deban
producir desde el día de su publicación
en el Boletín Oficial
(conf. art. 12 decreto 383/54).

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial

Director: Sr. DANIEL ANGEL SABATELLA

Jefe Depto. Boletín Oficial: Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA

Domicilio legal: Calle 3 y 523 - Tel. y Fax 33044 - La Plata (1900)

SUMARIO

Sección Oficial Pág.

LEYES.....	1661
DECRETOS.....	1662
AVISOS OFICIALES.....	1663
VARIOS.....	1665
TRANSFERENCIAS.....	1666
COLEGIACIONES.....	1668
CONVOCATORIAS.....	1668
ESTATUTOS Y CONTRATOS.....	1672

Sección Judicial Pág.

REMATES.....	1673
VARIOS.....	1675
EDICTOS SUCESORIOS.....	1678

Sección Jurisprudencia Judicial Pág.

FALLOS.....	1687
-------------	------

LEYES

DECRETO DE PROMULGACION

LEY 11.206

Ratificase el convenio de "Transferencia de Puertos Nación Provincia"

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º - Ratificase el Convenio de "Transferencia de Puertos Nación Provincia", suscripto el 12 de junio de 1991, por la Provincia de Buenos Aires y la Nación.

Art. 2º - La administración y explotación de los Puertos bajo la jurisdicción provincial, se regirán por los términos del Convenio objeto de la presente ratificación y por las normas reglamentarias que en su consecuencia, dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán de aplicación en lo pertinente, las normas reglamentarias vigentes en el orden nacional, hasta la entrada en vigencia del régimen que establezca, en la especie el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4º - Serán aplicables en lo pertinente las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.184.

Art. 5º - La autoridad de aplicación conjuntamente con las comisiones de Intereses Marítimos y Pesca de ambas Cámaras, serán las encargadas de realizar los estudios a que se refiere el artículo 16º del Convenio que se ratifica por esta ley, como así también de efectuar gestiones pertinentes ante las autoridades nacionales.

Art. 6º - A los fines previstos por esta ley, créase una Cuenta Especial que se denominará "Fondo Provincial de Puertos".

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente H. C. de Diputados
Manuel Eduardo Isasi
Secretario H.C.D.D.

RAFAEL EDGARDO ROMA
Presidente H. Senado
Jorge Alberto Landau
Secretario H. Senado

Registrada bajo el número once mil doscientos seis (11.206)

Rolando Miguel Cunto

DECRETO 715 - La Plata, 19-3-1992.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DUHALDE